



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/07/2004/752/I

MTRO. ITXCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA  
VICERRECTOR EJECUTIVO  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del martes 29 de junio de 2004:


Dictamen núm. I/2004/180: Mediante el cual se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 7 de julio de 2004

  
LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LÓPEZ  
RECTOR GENERAL

  
*Secretaría  
General*

  
MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES  
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.  
c.c.p. Coordinación General Académica.  
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.  
c.c.p. Dirección de Finanzas.  
c.c.p. Oficialía Mayor.  
CJBT/MLO/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Núm. 1/2004/180

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO PRESENTE

A estas Comisiones conjuntas de Educación y Normatividad, ha sido turnada por el Rector General una propuesta en la que se plantea un nuevo Reglamento del Programa de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, conforme a la siguiente:

### Exposición de Motivos

En el Programa Nacional de Educación 2001 – 2006, marca como uno de sus objetivos particulares el fortalecer a las instituciones de educación superior, esto mediante líneas de acción que establece el gobierno federal y dentro de las cuales esta el impulsar el desarrollo del sistema de educación y la realización de proyectos contenidos en los programas integrales de fortalecimiento institucional, para lo cual "revisará los esquemas salariales y la naturaleza, el marco normativo y las políticas del programa de estímulos al desempeño del personal docente, para ... normar adecuadamente..., a fin de que constituyan un medio eficaz para el desarrollo de la carrera académica, la integración de los cuerpos académicos en las IES públicas y la mejora de calidad de los programas educativos mediante el impulso de trabajo ...".

Asimismo una de las metas que menciona dicho programa es "Disponer en 2003 de un nuevo marco normativo del programa de estímulos al desempeño del personal docente".

En el Programa Estatal de Educación, en el capítulo de educación superior, en lo referente a los "Problemas y Retos" menciona como problema "... los programas de estímulo al desempeño del personal académico adolecen de una adecuada planeación y funcionamiento", sin embargo tiene como reto el revisar los programas de estímulos del personal académico y normarlos adecuadamente.

Los programas de estímulos citados están dirigidos sólo al personal académico que reúne las características determinadas por el Gobierno Federal, toda vez que se trata de recursos públicos etiquetados por programas que tienen requisitos de participación y están dirigidos al personal académico de tiempo completo con categoría de titular y asociado. Lo que institucionalmente tiene un efecto contrario en quienes no pueden acceder a participar porque no cuentan con esa categoría o con la carga horaria requerida, pues esta circunstancia en sí misma no significa que los demás académicos no realicen sus actividades docentes y de investigación con calidad, esmero y dedicación.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En función de lo anterior, el H. Consejo General Universitario, en sesión de fecha 9 de octubre de 1999, aprobó mediante dictamen número IV/99/896 el Reglamento del Programa de Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, el cual fue publicado en el número 133 de la Gaceta Universitaria de fecha 18 de octubre de 1999, por tanto se encuentra vigente desde el día 19 del mismo mes y año.

Este programa se dirigió a la planta académica institucional que por sus condiciones no podía participar en otros programas de estímulos, sin embargo, contemplaba los principios de evaluación de los programas de estímulos al desempeño docente, buscando premiar la calidad y recompensar los buenos resultados de los académicos, según el principio de certidumbre, reglas claras, evaluaciones objetivas y justo reconocimiento.

Durante la vigencia de este ordenamiento, se han publicado tres convocatorias, con los siguientes resultados:

La primera, se publicó el 1° de noviembre de 1999 y se logró beneficiar a 956 académicos, mediante el otorgamiento de un salario mínimo mensual.

La segunda, se publicó el 10 de julio de 2000, con que se beneficiaron 1,216 académicos, con 1.3 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

La tercera, se publicó el 1° de octubre de 2001 y resultaron beneficiados 550 académicos con el 1.3 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

Después de la última convocatoria, no había sido posible emitir una nueva convocatoria en virtud de no contar con recursos disponibles para ello, toda vez que este programa es financiado con recursos institucionales. Este año, el Consejo General Universitario al aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2004 determinó constituir un Fondo Institucional Participable denominado "Estímulos a la Productividad Académica", al que le asignó \$13,598,000.00, mismos que están disponibles para convocar.

Ahora bien, previo a emitir la convocatoria para este año, se procedió a la revisión del ordenamiento vigente, encontrando que:

- Los principios y procedimientos contenidos en el Reglamento del Programa de Productividad Académica vigente son los mismos que el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, y
- Las diferencias entre un programa y otro, principalmente son las características del personal que se pretende beneficiar, el monto del estímulo y las actividades a evaluar para efectos de puntaje.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

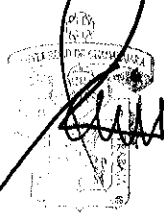
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

En consecuencia, se propone abrogar el Reglamento del Programa de Productividad Académica, y crear uno nuevo que contenga sólo las disposiciones que lo hacen diferente al Programa de Estímulos al Desempeño Docente y aplicar en lo conducente las normas ya establecidas para este último programa.

Por ello, este ordenamiento sólo contiene trece artículos que establecen, en síntesis:

- a) El objeto del reglamento y los objetivos del programa;
- b) La determinación del monto del estímulo será establecido en la convocatoria que emita el Rector General con base en los recursos que anualmente determine el Consejo General Universitario en el Presupuesto de Ingresos y Egresos;
- c) Los requisitos que deberán reunir los académicos que podrán participar en este programa;
- d) La atribución de la Comisión de Educación del Consejo General Universitario para que emita la tabla de puntaje conforme a los lineamientos establecidos en el propio ordenamiento, la cual deberá ser difundida en forma conjunta con la convocatoria correspondiente;
- e) Las comisiones dictaminadoras constituidas en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán las competentes para conocer del Programa de Estímulos a la Productividad Académica;
- f) La Coordinación General Académica se encargará de supervisar, vigilar y orientar sobre la aplicación de este ordenamiento en todas las dependencias de la Red Universitaria;
- g) La excepción de algunas disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente que no serán aplicables al Programa de Estímulos a la Productividad Académica, y
- h) La disposición de que el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente serán aplicables, en lo conducente al Programa de Estímulos a la Productividad Académica, salvo disposición expresa que establece el reglamento de este último programa.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 31 fracción I, 32, 35 fracciones I, II, III y X de la Ley Orgánica, así como los artículos 84 fracciones I y IV, 85 y 88 del Estatuto General y demás disposiciones relativas, es facultad de la Comisión Permanente de Normatividad proponer a este H. Consejo General Universitario los siguientes:





### Resolutivos

Primero. Se aprueba el Reglamento del Programa de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con el siguiente articulado.

*Artículo 1. El presente reglamento establece las bases para otorgar estímulos económicos por productividad al personal académico de la Universidad de Guadalajara, que se dedique a la docencia.*

*Artículo 2. El Programa de Estímulos a la Productividad Académica tiene como objetivo fundamental reconocer la calidad y productividad de los trabajadores académicos, a fin de estimular su labor y dedicación.*

*Artículo 3. El estímulo de productividad académica consiste en el otorgamiento de recursos económicos al personal académico que reúna los requisitos establecidos en este ordenamiento, como un beneficio independiente del salario y de las prestaciones establecidas contractualmente.*

*Artículo 4. El monto del beneficio del estímulo a la productividad académica se establecerá en la convocatoria que emita el Rector General, con base en los recursos económicos contemplados en el presupuesto aprobado por el Consejo General Universitario para el ejercicio fiscal correspondiente.*

*El estímulo se otorgará durante un año y se entregará en forma mensual, mediante cheque bancario.*

*Artículo 5. El Rector General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior y al número de académicos candidatos al beneficio por dependencia universitaria, anualmente determinará la cantidad de recursos económicos que podrán ser asignados en cada dependencia universitaria.*

*Artículo 6. Tienen derecho a concursar por el beneficio del estímulo a la productividad académica los académicos que reúnan los siguientes requisitos:*

- I. Ser profesor de carrera o técnico académico de tiempo completo (40 horas) con categoría de asistente; profesor o técnico académico de medio tiempo, de cualquier categoría y nivel, o bien, ser profesor de asignatura con una carga horaria mínima de 8 horas a la semana y una antigüedad de 3 años;*
- II. Haber cubierto durante el período de evaluación que determine la convocatoria y en el momento de su participación la carga horaria frente a grupo establecida en el Estatuto del Personal Académico para los profesores de carrera; en el caso de los técnicos académicos impartir por lo menos 6 horas a la semana; en el caso de los profesores de asignatura 8 horas a la semana;*

AV. JUÁREZ No. 76, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TEL. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

III. Comprometerse por escrito a cumplir las obligaciones que se deriven de su contrato o nombramiento, así como a mejorar la calidad en el desempeño de las tareas que le sean encomendadas, y

IV. Obtener al menos 550 puntos conforme a la tabla de puntaje.

Artículo 7. No podrán participar en este programa los trabajadores que se encuentren desempeñando un cargo directivo remunerado.

Los trabajadores académicos que cuenten además con contrato individual de trabajo como administrativos o de confianza podrán participar y en su caso gozar del beneficio establecido en este ordenamiento, siempre y cuando su carga horaria general no exceda de 48 horas.

Artículo 8. Los académicos sólo podrán concursar por este estímulo en una dependencia, independientemente del número de nombramientos o contratos individuales de trabajo con que cuenten, por lo que sólo deberán ingresar una solicitud, en la dependencia a la que esté adscrito el contrato con el que pretende concursar.

Artículo 9. La Comisión de Educación del Consejo General Universitario emitirá la tabla de puntaje, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- I. Actividades académicas realizadas en o para la Universidad de Guadalajara que serán susceptibles de ser evaluadas en este Programa, así como el valor, expresado en puntos que se le otorgará a cada una de ellas;
- II. Clasificación de las actividades a evaluar en:
  - a) Calidad en el Desempeño de la Docencia;
  - b) Dedicación a la Docencia, y
  - c) Permanencia en las Actividades Académicas de la Institución.
- III. En la Calidad en el Desempeño de la Docencia, se deberá señalar que el puntaje máximo que podrá asignarse será de 750 puntos y se obtendrá en las actividades relativas a la formación, labor y producción académica, según los siguientes aspectos:
  - a) Docencia;
  - b) Investigación;
  - c) Tutorías;
  - d) Participación en cuerpos académicos colegiados, y
  - e) Vinculación y desempeño profesional.
- IV. En la Dedicación a la Docencia, el puntaje máximo a asignar será de 200 puntos, y se obtendrá por el tiempo destinado a la impartición de cursos.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- V. *En la Permanencia en las Actividades Académicas de la Institución, podrán obtenerse un máximo de 50 puntos, que se asignará por su antigüedad en la Universidad de Guadalajara.*
- VI. *En caso de considerarlo conveniente, se señalarán los documentos con los que serán acreditables dichas actividades o en su caso, las dependencias universitarias que estarán facultadas para hacer constar una actividad específica, lo anterior, con apego a la normatividad universitaria.*

*Esta tabla será difundida en forma conjunta con la convocatoria que para el concurso publique el Rector General en la Gaceta Universitaria.*

*Artículo 10. Las comisiones dictaminadoras previstas en el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara serán las competentes para conocer del Programa de Estímulos a la Productividad Académica y tendrán, en lo conducente, las mismas atribuciones que le confiere el citado ordenamiento.*

*Artículo 11. La comisión dictaminadora competente determinará cuales son los académicos que deberán recibir el beneficio, siempre que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este ordenamiento. La asignación del estímulo se realizará en estricto orden de prelación del puntaje total obtenido, hasta donde alcancen los recursos asignados a la dependencia correspondiente, siempre y cuando el académico obtenga al menos 550 puntos.*

*Artículo 12. La Coordinación General Académica deberá supervisar, vigilar y orientar sobre la aplicación de este ordenamiento en todas las dependencias de la Red Universitaria.*

*Artículo 13. Todas las disposiciones del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño Docente de la Universidad de Guadalajara vigente son aplicables, en lo conducente, al Programa de Estímulos a la Productividad Académica a que se refiere este ordenamiento, siempre y cuando no haya una disposición expresa contraria al mismo que se encuentre prevista en este ordenamiento.*

### Transitorios

*Artículo Primero. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria, previa aprobación del H. Consejo General Universitario.*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento del Programa de Productividad Académica aprobado con dictamen número IV/99/896 en sesión del 9 de octubre de 1999 del H. Consejo General Universitario, así como su modificación aprobada mediante dictamen IV/2000/850 aprobada en sesión del 10 de junio de 2000.

Segundo. Se faculta al rector general de esta Casa de estudios para que ejecute el presente dictamen en términos del artículo 35 fracción II de la Ley Orgánica.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 22 de junio de 2004  
Las Comisiones Conjuntas de Educación y Normatividad

Lic. José Trinidad Padilla López  
Presidente

Comisión Educación

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Dr. Eduardo Ángel Madrigal de León

Comisión Normatividad

Mtro. Salvador María Munguía

Lic. Adalberto Ortega Solís

Mtro. Carlos Cisnel Gutiérrez

Dr. Samuel Romero Valle

C. Luis Alberto Flores González

C. Gilberto Casas Tadeo

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100  
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,  
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422  
FAX. 3134-2278 y 79  
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.